



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

Acta Ext. N°89

Res. N°34

Montevideo, 29 de noviembre de 2010.

VISTO: el proyecto de Resolución elevado por Inspección Técnica por Memorando N°1237 de fecha 24/11/10, por la cual se plantea la recategorización de Escuelas, Programa A.PR.EN.D.E.R.

RESULTANDO: I) que por Acta N°26 Resolución N°2, de fecha 8 de julio de 2010, el C.E.I.P. resolvió elevar al Consejo Directivo Central solicitud de un nuevo relevamiento de características socioculturales de los Centros Docentes de este Consejo Desconcentrado, que habilite contar con la categorización para el año 2011;

II) que por Acta N°45, Resolución N°15 de fecha 14 de julio de 2010 de CO.DI.CEN., se resolvió encomendar a la Dirección de Investigación, Evaluación y Estadística dependiente de la Dirección Sectorial de Planificación Educativa, un nuevo relevamiento de características socioculturales de los Centros Educativos del Consejo de Educación Inicial y Primaria, que habilite contar con la categorización para el año 2011.

CONSIDERANDO: I) que el Consejo de Educación Inicial y Primaria (C.E.I.P.) viene implementando un conjunto de políticas orientadas especialmente a mejorar los desempeños escolares de los niños provenientes de contextos familiares de mayor vulnerabilidad social.

II) que el objetivo de impulsar este tipo de políticas hace necesaria la definición de criterios que permitan clasificar los establecimientos escolares de acuerdo a las características de la población que asiste a los mismos;

III) que el Relevamiento de Contexto Sociocultural (CSC) 2010 se realizó sobre la totalidad de escuelas públicas del C.E.I.P. de educación común (urbanas y rurales), jardines de infantes y escuelas especiales. Dicho relevamiento resultó ser abarcativo del tipo de las escuelas referidas lo que hace que por



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

segunda vez (luego del antecedente de 2005) se cuente con una medida de contexto sociocultural que comprende el universo total de escuelas;

IV) que los procedimientos (protocolo de selección de alumnos, cuestionario y metodología) fueron similares a los del 2005, en esa instancia acordados por una Comisión integrada por la Inspección de Tiempo Completo y Contexto Crítico, Inspección Técnica, delegados de las Inspecciones Departamentales, la Dirección de Investigación, Evaluación y Estadística de CO.DI.CEN., F.U.M. y A.T.D. de Primaria;

V) que el procedimiento seguido, consistió en:

a) un relevamiento realizado entre agosto y setiembre de 2010 mediante cuestionario estandarizado y auto-administrado, el que fuera completado directamente por las familias, mediante una muestra representativa de alumnos de la totalidad de escuelas. El procedimiento elegido es similar al del año 2005. La cobertura del relevamiento fue altamente satisfactoria lográndose la información de 2331 escuelas sobre el 90,2% de los alumnos previstos, participando 112.846 hogares en todo el país.

b) el Índice de CSC 2010 partió del marco conceptual acordado en 2005. En el caso del universo urbano, el Índice es calculado a partir de las siguientes dimensiones: Nivel educativo del hogar (Saldo educativo de la escuela), Nivel socioeconómico (Necesidades básicas insatisfechas y Equipamiento del hogar) y Nivel de integración social (Educativa y Territorial),

c) en el año 2010, el C.E.I.P. definió elaborar el ordenamiento de escuelas urbanas de educación común tomando como unidad el local escolar, independientemente de que correspondiera administrativamente a una sola escuela o más. Fundamentándose esta decisión en que las escuelas en que comparte el local participan de un mismo entorno e integran una misma comunidad, por lo que esas escuelas obtienen un mismo índice de CSC/2010.



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

d) que las distintas dimensiones ya referidas se integran en un valor resumen el cual constituye la medida o Índice de CSC en base al cual se realiza el ordenamiento de escuelas, desde la de contexto más crítico (mayor valor en el Índice) hasta la de contexto menos crítico o más favorable (menor valor en el Índice).

e) que el Índice de CSC 2010 se computa para la totalidad de las escuelas públicas del país, atendiendo la necesidad de identificar aquellas que podrían ser pasibles de una política educativa específica que tenga en cuenta la situación de vulnerabilidad social de sus alumnos. El ordenamiento realizado para el sub-conjunto de escuelas, de acuerdo a su categoría actual comprende Urbanas Comunes (UC), de Contexto Sociocultural Crítico (CSCC) y Habilidades de Práctica (HP);

VI) que aquellas escuelas que sean parte de los primeros dos quintiles, serán las que inicien el Programa A.PR.EN.D.E.R. y se denominarán en adelante “escuelas APRENDER”;

VII) que es necesario un proceso de desarrollo conceptual de la propuesta articulando las dotaciones para los distintos componentes del Programa APRENDER: Maestros Comunitarios; extensión horaria; Maestro más Maestro; Campamentos Educativos; Equipos Multidisciplinarios, etc.;

VIII) que dicho desarrollo conceptual debe construir, consolidar y sostener un “ethos fundante” retomando la misión histórica de la escuela pública uruguaya. Esto implica: generar adaptaciones curriculares y estrategias pedagógicas diferenciadas, para atender las disparidades sociales y culturales; trabajo colaborativo e interdisciplinar capaz de compartir, dialogar, conciliar, tomar decisiones y resolver problemas en un marco democrático y plural **logrando transformaciones en la cultura institucional y participación de la familia;**



**Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA**

IX) que la División Hacienda informa el costeo de las compensaciones incrementales que se corresponden con la recategorización. Que asimismo en relación a la disponibilidad, informa que los créditos presupuestales anuales caducan al 31/12 de cada año por lo cual no corresponde realizar informe de disponibilidad de rubro para eventuales compromisos a asumir a partir del 1/01/2011. No obstante ello el gasto de obrados podrá autorizarse al amparo de la excepción dispuesta por el numeral 2 del Art.17 del T.O.C.A.F. (Obras o servicios sobre cuya base sea la única forma de asegurar la regularidad y continuidad de los servicios públicos).

ATENTO: a lo expuesto,

EL CONSEJO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA, RESUELVE:

1°.- Homologar los criterios; indicadores y procedimientos que sustentaron el relevamiento de las características socioculturales de los centros educativos así como el Índice de CSC/2010 correspondiente.

2°.- Aprobar el listado de escuelas emergente del Índice CSC/2010 que las ordena desde las de contextos menos favorables a las de contextos más favorables.

3°.- Aprobar la nómina de escuelas (según listado adjunto) que integrarán el Programa A.PR.EN.D.E.R. (Atención Prioritaria en Entornos con Dificultades Estructurales Relativas) desde el 1°/3/2011. Establecer que las escuelas que se ubican en el primer y segundo quintil son requirentes de una acción polivalente de fuerte impacto educativo para mejorar los resultados de aprendizaje.

4°.- Disponer que serán de aplicación a las escuelas del Programa A.PR.EN.D.E.R.: la carga horaria complementaria, las retribuciones salariales y la normativa en general que era de aplicación al régimen de las escuelas de contexto sociocultural crítico

5°.-Confermar un grupo de trabajo encaminándose a la integración de las acciones existentes en la elaboración de la propuesta del Programa A.PR.EN.D.E.R. conforme al considerando VIII) de la presente resolución, el que estará integrado por el Inspector Técnico,



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

un Inspector General, Coordinadora de P.M.C., un representante de División Planeamiento Educativo, un representante de F.U.M. y un representante de A.T.D. Dicho grupo tendrá como marco referencial el Programa de Educación Inicial y Primaria y las Líneas Estratégicas del C.E.I.P. para el periodo 2010-2014, el que contará con el asesoramiento de la División de Investigación, Evaluación y Estadística del CO.DI.CEN.

6°.-Dese cuenta al CO.DI.CEN. oficiándose, comunicar a la Coordinadora de Programa de Maestros Comunitarios, a la División Planeamiento Educativo, a la División Hacienda, a F.U.M. y A.T.D. y pase a la Inspección Técnica a todos sus efectos.

7°.-Difundir por Circular.

Dra. Sonia Gómez
Secretaría General

Mtro. Oscar Gómez
Director General

C/a
[Firma]
Mag. KRUPÉ BUZZETTI
Consejera de Educación Inicial y Primaria